

# **Fondo de empleados de Corantioquia FECORA**

Acuerdo No 01 de la XXVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados

Febrero 28 de 2026

## **Reglamento de la XXVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados**

La Asamblea General Ordinaria de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA – FECORA, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día **sábado 28 de febrero del año 2026, a las 9:00 a.m. de manera presencial en la carrera 65 No. 44ª-32, auditorio Norberto Vélez Escobar de Medellín**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el Art. 64 y 65 literales n. y o. del Estatuto de vigente, y

### **CONSIDERANDO:**

- ▶ Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
- ▶ Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión se desarrolle dentro de un marco de orden, conducta, democracia, legalidad y acorde con la Ley y el Estatuto.
- ▶ Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas en el decreto 962 de 2018 y por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica. Este decreto es optativo para los fondos de empleados de categoría básica e intermedia, y como tal Fecora siendo de categoría intermedia se adhiere a estas disposiciones.

### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados y que sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; la conforma la reunión, debidamente convocada de los Delegados elegidos válidamente, según artículo 55 del Estatuto Vigente.

**Artículo 2. PARTICIPANTES.** Pueden participar en la Asamblea con derecho a voz y voto, únicamente los Delegados hábiles elegidos como principales o en su defecto el suplente que asuma como principal, que a la fecha de la convocatoria se encuentren en calidad de tal, calificados por el Comité de Control Social. Además, pueden participar con derecho a voz únicamente los invitados especiales, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el Presidente de la Asamblea.

**Artículo 3. QUÓRUM.** Según el artículo 64 del Estatuto vigente, en las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los delegados hábiles elegidos, los cuales bajo ningún escenario podrán hacerse representar y no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de empleados (mínimo son 10 asociados).

**Parágrafo Uno:** Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los Delegados, siempre que se mantenga el mínimo al que hace referencia el párrafo inmediatamente anterior.

**Parágrafo Dos:** En reuniones presenciales la verificación del quorum la realiza el Comité de Control Social, además siempre que se realicen elecciones deberá verificarse nuevamente el quórum.

**Parágrafo Tres:** En el caso de no constituirse quórum para la realización de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el Estatuto de Fecora.

**Artículo 4. INSTALACIÓN.** La Asamblea General será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente o por cualquier otro miembro de esta, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea apruebe el orden del día, el reglamento de la Asamblea y elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un secretario. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

**Artículo 5. MESA DIRECTIVA:** La Asamblea nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente y una secretaria; la secretaria podrá ser desempeñada por el mismo miembro de la Junta Directiva que desempeñe dichas funciones o el que designe la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

**Parágrafo:** Cada que se presenten elecciones, el Comité de Control Social deberá verificar previamente el quorum e informar a la presidencia.

**Artículo 6. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.** El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General. Además, será quien designe los comités de apoyo para la realización de la Asamblea.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

Corresponderá a la Secretaría dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, elaborar y firmar el Acta de la Asamblea, en la cual se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Delegados convocados y número de asistentes y nombres de los participantes, los asuntos tratados, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados, aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos, las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y la hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento, según el artículo 38 del Decreto Ley 1481 de 1989 y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión del acta, encargada de su revisión y aprobación y proceder a firmar el Acta de la Asamblea.

**Parágrafo:** La presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, quedará grabada íntegramente para efectos de la verificación necesaria.

**Artículo 7. ORDEN DEL DÍA.** El Presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la Secretaría dar lectura a la propuesta de orden del día para su aprobación.



Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración del orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

**PARÁGRAFO:** En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuántos votos a favor, cuántos en contra, cuántos en blanco y cuántos nulos. La comisión de escrutinios y elecciones, tiene como función revisar y ser garante de los resultados en las votaciones.

**Artículo 8. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** La Asamblea General cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
4. Determinar las directrices generales del FONDO DE EMPLEADOS de Corantioquia FECORA.
5. Analizar los informes de los Órganos de Administración y Vigilancia.
6. Considerar y aprobar o improbar los Estados Financieros del fin de ejercicio.
7. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y el Estatuto.
8. Fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios, establecer los aportes extraordinarios y destinar los excedentes.
9. Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva con sus Suplentes.
10. Elegir o declarar electos a los miembros del Comité de Control Social y sus Suplentes.
11. Elegir o declarar electos a los miembros del Comité de apelaciones y sus Suplentes.
12. Reformar el Estatuto.
13. Decidir la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación del FONDO DE EMPLEADOS de Corantioquia FECORA.
14. Crear e integrar los comités que considere necesarios, para el mejor cumplimiento de su objeto social.

**15.** Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

**16.** Las demás que le señalen las disposiciones legales y el Estatuto Vigente.

**Artículo 9.** USO DE LA PALABRA. Los Delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por **espacio máximo de dos (2') minutos**, salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema a modo de interpelación, evitando redundar sobre los temas o asuntos ya abordados. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá “alzar la mano”, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido.

**Artículo 10.** PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, que no estén actuando como Delegados, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente de la Asamblea podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

**Parágrafo.** Todos los Delegados hábiles elegidos el 20 de febrero de 2025, tienen la calidad de principales con voz y voto y aquellos suplentes que hayan asumido el papel de delegado principal.

**Artículo 11.** MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el Presidente, podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

**Artículo 12.** VOTO. Cada Delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

Después de cada votación, el comité de escrutinios y elecciones, informará el resultado de ésta a la Asamblea, para efectos del acta.

**Artículo 13.** DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Delegados presentes (la mitad más uno), salvo los asuntos para los que

expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participarán las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación. En caso de empate, se realizará una nueva votación con los que hayan quedado empatados.

**Parágrafo Uno.** En todo caso la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de Delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Delegados convocados.

**Parágrafo Dos.** Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, si ostentan la calidad de Delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su actuación.

**Artículo 14. ELECCIONES.** Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el reglamento emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio del comité de escrutinios y elecciones, la Presidencia o de la Asamblea General.

**Artículo 15. COMISIONES.** La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. Revisión y Aprobación del acta
2. Escrutinios y Elecciones
3. Propositiones y recomendaciones

**Artículo 16. NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.**



El presidente de la Asamblea, designará a tres (3) Delegados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea y la Gerencia que la certificará.

**Artículo 17.** NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE ESCRUTINIOS Y ELECCIONES. Estará conformada por tres (3) delegados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con el Estatuto y reglamentos.
2. Verificar los votos realizados por los delegados presentes
3. Validar a través de la plataforma la veracidad de los votos y que no se presente varios votos de un mismo delegado, en caso de que se haga de manera digital.
4. Certificar el resultado de las votaciones.
5. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

**Artículo 18.** NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Estará conformada por dos (2) delegados, designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir de los asistentes a la Asamblea General proyectos de proposiciones y recomendaciones, las cuales deben ser presentadas por escrito.
2. Clasificarlos.
3. Fusionar los proyectos referentes a un mismo tema.
4. Presentar debidamente numerados y clasificados los proyectos al presidente de la Asamblea General.

**Artículo 19.** OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones accidentales cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

**Artículo 20.** ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL y COMITÉ DE APELACIONES. En caso de que en la citada Asamblea haya lugar a elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de apelaciones, se

llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Fecora, mediante el sistema plurinominal, utilizando el siguiente procedimiento:

Las postulaciones nominales de los Asociados (as) interesados (as), deberán realizarla dos (2) días antes previo a la celebración de la Asamblea, mediante inscripción del aspirante ante la Gerencia del Fondo, indicando claramente si su aspiración es para hacer parte de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, o al Comité de Apelaciones con una breve reseña de sus datos personales y profesionales y sus compromisos con el Fondo. La declinación a esta aspiración se podrá realizar hasta antes del proceso de votación. El comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos. Cerrada la nominación se procederá a la elección de los cargos mediante papeleta escrita o voto electrónico, según el tipo de Asamblea realizada, en la que cada Asociado o Delegado hábil, según el caso, consignará un nombre para cada renglón disponible tomado de la lista de inscritos, esto es, cinco (5) candidatos principales y dos (2) suplentes numéricos para Junta Directiva, tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes numéricos para Comité de Control Social y, tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes numéricos para el Comité de Apelaciones, aclarando que las elecciones para cada Organismo se efectuarán por separado.

Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes sin perjuicio de que también puedan ser elegidos por unanimidad o por mayoría absoluta. La postulación de Asociados o Delegados que no estén presentes en la Asamblea, procederá siempre y cuando se acredite carta de aceptación de quienes fueron postulados para el desempeño de los cargos respectivos.

**Artículo 21. MOCIONES.** Las mociones orales que se presentan, serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. La primera será resuelta por el Presidente de la Asamblea General. Las dos siguientes una vez presentadas, serán puestas en consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta.

**Artículo 22. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.** Todos los Delegados presentes, tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones.



Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a esta, para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el Delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas, serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

**Artículo 23. RECESOS.** El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

**Artículo 24. FIN DE LA ASAMBLEA.** Una vez agotado el orden del día, la Presidencia informará a los Delegados presentes que se da por terminada la jornada.

**Artículo 25. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente Asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

**Artículo 27. DEBERES DE PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS ASAMBLEÍSTAS:**

- ▶ Informarse, estudiar y analizar anticipada y oportunamente los informes a tratar en la Asamblea.
- ▶ Tener claridad y diferenciar los temas que son de Asamblea y aquellos que no lo son.
- ▶ Exponer con claridad y suficiente argumentación las ideas.
- ▶ Preparar las propuestas y recomendaciones por escrito de manera concreta.

- ▶ Tener claridad sobre las funciones y responsabilidades del Asociado Delegado en la Asamblea.

**Artículo 28. DEBERES DE RESPETO:**

- ▶ Puntualidad.
- ▶ Respeto por el manejo de la agenda de la Asamblea y el manejo del tiempo de la misma.
- ▶ Escuchar y guardar silencio sin interrumpir las intervenciones de los demás asistentes.
- ▶ Trabajar en equipo y decidir en pro del FECORA.
- ▶ Respeto por la diferencia de ideas y opinión.

**Artículo 29. OTRAS DISPOSICIONES:**

Para la interpretación de cualquier medida de este reglamento, se tendrán en cuenta las disposiciones legales y estatutarias vigentes. Este reglamento fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Delegados, en la sesión celebrada el día 28 del mes de febrero del 2026, según consta en el Acta No. XXVIII de la misma fecha.

En constancia de la aprobación por parte de la Asamblea, firman.

-----  
**PRESIDENTE DE ASAMBLEA**

-----  
**SECRETARIO DE ASAMBLEA**